



**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3R N° 1461 / 2022

MAT.: APRUEBA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE DE FONASA

VALPARAÍSO , 18/02/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 25/2018 del Ministerio de Salud; las disposiciones de la Ley N° 19.886, y su Reglamento, el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta 4A/N° 28 de 2019, que fija la estructura del Fonasa y delega facultades del Fondo Nacional de Salud; la Ley N° 21.395 de presupuesto del Sector Público para el año 2022; lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RR.HH 3.1H N°1110/2019; Resolución Exenta 3G N°: 9665/2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el Fondo Nacional de Salud requiere contratar el servicio integral de aseo para sus dependencias administrativas y de atención de público de la Dirección Zonal Centro Norte.
3. Que, la adquisición de los servicios integral de aseo para las dependencias administrativas y de atención de público de la Dirección Zonal Centro Norte, se realizará a través de la contratación de una empresa externa que brinde los servicios indicados.
4. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado, realizar un Informe de consulta al mercado del Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN, el cual se adjunta, obteniendo información relevante para la realización de estas Bases Administrativas y Técnicas.
6. Que, mediante Resolución Exenta 3G N° 42 del 09 de abril de 2020, se aprueba contrato de prestación de servicios de Aseo para las Dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de Fonasa, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la empresa de Servicios Industriales Fullservice Limitada.
7. Que, el contrato suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la empresa de Servicios Industriales Fullservice Ltda. venció el 31 de enero de 2022.
8. Que, mediante Resolución Exenta 3R N°11430/2021 del 10 de diciembre del 2021, se aprobaron las bases de licitación pública para "SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE DE FONASA".
9. Que, el proceso de Licitación fue publicado en el portal Mercado Publico bajo el ID: 839-7-LR21 el 10 de diciembre del 2021.
10. Que, se recibieron dos ofertas de EULEN CHILE SA, RUT: 96.937.270-3 y de SERVICIOS INDUSTRIALES FULLSERVICE SUR LTDA, RUT: 76.242.161-5.
11. Que, la oferta de EULEN CHILE SA, RUT: 96.937.270-3 fue declarada inadmisibles puesto que al momento de revisar antecedentes, la comisión verifica que la empresa Eulen Chile S.A. modificó el anexo D, agregando "m2" y modificando la forma en que se solicitaba el precio para la sanitización extraordinaria por COVID 19 en dependencias; este valor debía mostrarse en pesos (\$) tal como se solicitaba en el anexo D, y al modificar la empresa lo requerido, esta comisión considera que, por lo tanto, no se indica precio solicitado, y en consecuencia, de acuerdo a lo que indican las bases en el punto 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, 8.2 Precio (Oferta Económica), letra f. "en caso de no presentación del ANEXO D, o en caso que no vengan la totalidad de los precios solicitados, la oferta será declarada inadmisibles".
12. Que, la oferta de SERVICIOS INDUSTRIALES FULLSERVICE SUR LTDA., RUT: 76.242.161-5 excede en más de un 39% el presupuesto asignado para esta licitación y según la ley N°19.886, artículo 9°, el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
13. Que, la Res. Ex. 3R N° 1 de fecha 27 de enero de 2022 declara desierta la Licitación Pública ID 839-7-LR21 de los "Servicios de Aseo para las Dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA".
14. Que, entre la Empresa Servicios Industriales Fullservice Sur Ltda. y FONASA han acordado ampliar el contrato sólo por una vez por un plazo de 4 meses a contar del 01 de febrero hasta el 31 de mayo de 2022, lo cual procede por ser estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio mientras se prepara un nuevo proceso de licitación, (Art. 12 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda).
15. Que, frente a estos antecedentes, y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la ampliación de contrato de prestación de Servicio de Aseo para las Dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA, celebrado con la Empresa de Servicios Industriales Fullservice Limitada, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución:

En Valparaíso, a 01 de febrero de 2022, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, RUT 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Zonal (s) de la DZCN, doña Alicia Barrios Romo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Blanco N° 1131, comuna de Valparaíso, en adelante "FONASA", y empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES FULLSERVICE SUR LIMITADA**, representada por doña **Claudia Cárcamo Mansilla**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Diputado Agustín Gómez N° 902, Castro, en adelante, "el proveedor"; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido el siguiente ampliación de contrato para la prestación del servicio de aseo para la Dirección Zonal Centro Norte, el que se registrará de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Antecedentes generales de la ampliación de contrato.

El FONASA para mantener el buen funcionamiento de sus instalaciones, requiere un servicio de aseo en las dependencias e instalaciones ubicadas en la Dirección Zonal Centro Norte, que comprende las Regiones de Coquimbo y de Valparaíso.

Este servicio a contratar debe ser prestado en condiciones que aseguren la limpieza y pulcritud de sus instalaciones, otorgado de manera continua y por personal que sea debidamente supervisado y controlado.

El Contrato inicial vence el 31 de enero de 2022 y el llamado a licitación, según ID 839-7-LR21 en el portal mercado público, de los "Servicios de Aseo para las Dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA" de acuerdo a la comisión evaluadora fue declarado desierto, por tanto, la Empresa Servicios Industriales Fullservice Sur Ltda. y FONASA han acordado ampliar el contrato por sólo una vez, por el plazo de 4 meses, lo que procede por ser estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio mientras se prepara un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

SEGUNDO: Duración y Vigencia de la Ampliación de Contrato.

Se modifica la cláusula quinta: La ampliación del contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de 4 (cuatro) meses contado desde el 01 de febrero de 2022, por lo que expirará el 31 de mayo de 2022.

TERCERO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Se modifica cláusula sexta: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el proveedor entregó un Certificado de Fianza pagadero a primer requerimiento de MásAVAL, N° de Folio B0106975 que asegura el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de FONASA, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por la suma UF 231,84.-, equivalente al **10%** del monto del contrato impuestos incluidos, con la glosa: "**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION ZONAL CENTRO NORTE, PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE**", con fecha de vencimiento al día 31 de agosto del año 2022.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al proveedor, conforme lo previene la cláusula décima del contrato, y para el pago de multas, según lo previene la cláusula octava.

Esta garantía es custodiada por el Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma, lo que será debidamente certificado por el Administrador del contrato.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar el pago o reintegro por gastos asociados a eventuales daños que pudiere cometer en el desarrollo de los servicios contratados, el proveedor entregó, una Póliza de Responsabilidad Civil de Liberty Seguros N° 23026226 ítem 1, endoso N° 2,, que asegura el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de FONASA, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto de UF500.- con una vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2022.

Estas pólizas de seguro de responsabilidad civil, deben poseer características de extensión y montos suficientes para cubrir los alcances de los servicios; la póliza contiene como mínimo las siguientes coberturas:

- a. Responsabilidad civil por muerte o lesiones o daños corporales y materiales de terceros.
- b. Responsabilidad civil de Empresa.
- c. Daño moral y lucro cesante.
- d. Patronal que incluya trabajadores de contratistas y subcontratistas, trabajadores a honorarios y a toda persona que preste servicios al proveedor.

La póliza esta extendida de modo que, ante el evento de término del contrato, los eventuales siniestros que se encuentren en etapa de liquidación, quedan debidamente cubiertos. Las primas correspondientes son de cargo del proveedor.

La rehabilitación de todos los seguros después de ocurrido un siniestro, será de cargo y costo exclusivo del proveedor.

Los deducibles que eventualmente estén señalados en la Póliza de Seguros, serán de exclusivo cargo del proveedor, en todos los casos en que concurra el seguro ante siniestros.

FONASA, por su parte, declara tener seguros sobre sus instalaciones, bienes e infraestructura; dichas pólizas deberán activarse siempre que exista un siniestro sobre los bienes asegurados.

CUARTO: Precio.

Se modifica la cláusula sexta: El precio por los servicios contemplados en este contrato, corresponde a 534,61 UF mensuales, con IVA incluido. El precio total de este contrato asciende a \$ 2.138,44 UF.

QUINTO: Domicilio y Competencia.

Se modifica la cláusula décimo novena: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribe, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Valparaíso, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente contrato, rige íntegramente lo acordado en el contrato inicial, aprobado por resolución 3G/N° 42 del 09 de abril de 2020.

"Por orden del Director"



**MIRTHA ROBLES MELO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MRM / ABR / JML / cic

DISTRIBUCIÓN:



SECCION OFICINA DE PARTES
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION ZONAL CENTRO NORTE

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

bfszFMku

Código de Verificación

